

# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



## **BOLETIN OFICIAL**

### **EDICION EXTRA N° 1084**

#### **CONTENIDO:**

**DECRETO NUMERO 2323/2017** Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales a los inmuebles en los cuales se desarrollen actividades comerciales debidamente habilitadas; de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias a los locales habilitados, y de los Derechos de la Publicidad instalada en los mismos comercios, a los frentistas a la calle AYACUCHO desde 01 hasta 99, UBICACIÓN CATASTRAL: CIRC. VIII – SEC. B – MANZ. 97 – PARC. 2a; 3; 4 y 5 y CIRC. VIII – SEC. B – MANZ. 99 – PARC. 9; 10 y 1a - (incluyendo ambas esquinas sobre la Avenida Centenario, aunque el ingreso se produzca por esta última), y los comercios habilitados sobre los andenes de la estación. Las exenciones comenzarán a hacerse efectivas a partir del mes de septiembre de 2017 por razones operativas, pero tomando en consideración que la obra se inició en MAYO de 2017, se extenderán – a modo de compensación, - por cuatro meses posteriores a la fecha en que las formaciones de trenes se detengan para el ingreso o egreso de pasajeros en la Estación Beccar (línea Bartolomé Mitre).-

Publicado, el día 18 de octubre de 2017.

SAN ISIDRO, 28 de septiembre de 2017

DECRETO NÚMERO: **2323**

Visto las obras realizadas en Estacion de Ferrocarril Beccar (Linea Bartolomé Mitre) en orden al Plan Integral de Obras para la Red Metropolitana de Trenes Argentinos perteneciente al Ministerio de Transporte; y

Considerando:

QUE, conforme ha informado la Red Metropolitana de Trenes Argentinos, las remodelaciones comenzaron en mayo del corriente año, disponiendo que durante el tiempo que dure, las formaciones no se detendrán en la mencionada estación;

QUE esta situación afecta a la comunidad circundante en su calidad de vida como así también en los comercios acarreado perjuicios provenientes de la disminución de las ventas, debido a la menor cantidad de transeúntes frente a los locales donde se exhiben sus productos;

QUE si bien al concluir esta obra se mejora la seguridad, no puede dejar de prestarse atención al claro objetivo del Municipio de proteger y estimular el crecimiento de los Centros Comerciales del Partido, disponiendo acciones concretas durante el desarrollo de los trabajos en casos puntuales;

QUE esta situación ha sido contemplada también por el Honorable Concejo Deliberante a través de la Comunicación nº 82/2017, obrante a foja 5, en la cual requiere al Departamento Ejecutivo estudie la posibilidad de disponer beneficios por la misma causa para los contribuyentes afectados;

QUE el inicio de aplicación de la medida, corresponde a partir de Mayo de 2017 motivado por la fecha de comienzo de las remodelaciones, con el consecuente traslado de los andenes;

QUE la cuestión planteada excede la competencia de este Departamento Ejecutivo;

//

QUE dado el carácter del tema en tratamiento, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente, “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º .- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios  
\*\*\*\*\* Generales a los inmuebles en los cuales se desarrollen actividades comerciales debidamente habilitadas; de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias a los locales habilitados, y de los Derechos de la Publicidad instalada en los mismos comercios, a los frentistas a la calle AYACUCHO desde 01 hasta 99, UBICACIÓN CATASTRAL: CIRC. VIII – SEC. B – MANZ. 97 – PARC. 2a; 3; 4 y 5 y CIRC. VIII – SEC. B – MANZ. 99 – PARC. 9; 10 y 1a -(incluyendo ambas esquinas sobre la Avenida Centenario, aunque el ingreso se produzca por esta última), y los comercios habilitados sobre los andenes de la estación.-

ARTÍCULO 2º.- Las exenciones dispuestas en el artículo 1º, comenzarán a hacerse  
\*\*\*\*\* efectivas a partir del mes de septiembre de 2017 por razones operativas, pero tomando en consideración que la obra se inició en MAYO de 2017, se extenderán – a modo de compensación, - por cuatro meses posteriores a la fecha en que las formaciones de trenes se detengan para el ingreso o egreso de pasajeros en la Estación Beccar (línea Bartolomé Mitre).-

ARTÍCULO 3º.- En razón que el bimestre septiembre /octubre (5A/B) de ambas tasas,  
\*\*\*\*\* así como el 3º y 4º trimestre 2017 de Publicidad ya han sido emitidos, se dispone que, en aquellos casos en que alguna de estas cuotas, o ambas, hayan sido abonadas, se aplicará el crédito de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior, a partir del quinto mes posterior a la finalización de la obra, en que se comenzarán a emitir las tasas, tomando en cuenta la cantidad de períodos abonados en exceso, dando de baja igual número de cuotas futuras.-

//

ARTICULO 4º.- El presente decreto se dicta “ad referéndum” del Honorable Concejo  
\*\*\*\*\* Deliberante.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

<p><b>Sr. Intendente Municipal de San Isidro, Dr. Gustavo Posse</b> Sra. Secretaria Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi</p>
--